



# REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES EN FUNDACIÓN ROBID A.C.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto fijar las bases sobre las cuales habrá de llevarse a cabo el servicio social y/o prácticas profesionales en Fundación ROBID A.C., por parte de aquellos estudiantes y profesionistas que deseen fungir alguna de estas actividades en la Fundación.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Consejo Directivo: es el órgano integrado por autoridades directivas de Fundación ROBID A.C.
- b) Prestador: estudiante o profesionista que cuente con los requisitos exigidos por la institución educativa para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, con base en las disposiciones del presente reglamento.
- c) Remuneración: Retribución brindada por Fundación ROBID A.C. al prestador de servicio social que cumpla con los requisitos del presente reglamento, relativos al desempeño de las funciones a que se refiere este ordenamiento, y con base en lo dispuesto por el artículo 53 de la ley, sin que ello presuma una relación laboral entre Fundación ROBID A.C. y el prestador.
- d) Responsable del área de servicio social de Fundación: Trabajador con nivel presupuestal cuya misión será la de llevar a cabo el control, seguimiento y conclusión de los servidores sociales y/o practicantes profesionales.
- e) Servicio social: con base en el artículo 53 de la Ley, se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Artículo 3. El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de la Fundación tiene como objetivos:

- I. Extender los beneficios de la educación, de la ciencia y la tecnología, la técnica y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más vulnerables.
- II. Realizarán actividades específicas relacionadas con su profesión en la Fundación e IDR, con la finalidad de poner en práctica sus competencias profesionales.
- III. Apoyarán en actividades previas y gestión de voluntariados y eventos de la organización con la finalidad de desvincularse de su realidad.
- IV. Detectar necesidades sociales las cuales puedan ser resueltas a través de la robótica, la ciencia y la tecnología.
- V. Apoyarán al Instituto para el Desarrollo en Robótica, con el cual trabajamos en convenio, donde podrán adquirir mayores conocimientos y habilidades.
- VI. Toda información proporcionada al joven de servicio social y/o prácticas profesionales, ya sea de la organización o de personas físicas o morales deberá conservar confidencialidad y respeto hacia dicha información, y en su caso, conservarla bajo resguardo con autorización del personal de la Fundación en caso de ser necesario.

## CAPÍTULO II

### DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 1. Para los efectos del presente reglamento, serán obligaciones de Fundación ROBID A.C.:

- I. Entregar la carta de aceptación al prestador que acredite haber presentado la carta de postulación de la institución educativa.
- II. Entregar la carta de conclusión al prestador que acredite haber cubierto los requerimientos de este reglamento para obtener la liberación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- III. Brindar los medios necesarios que permitan al prestador llevar a cabo las funciones que le sean encomendadas.
- IV. Revisar, y en su caso aprobar, los reportes de actividades que la institución educativa exija al prestador.
- V. Otorgar al prestador la retribución a que se refiere el artículo 53 de la Ley, manifestando que dicha prestación estará sujeta a la suficiencia presupuestal en el rubro específico, sin que ello implique responsabilidad alguna, ni presunción de relación laboral para la Fundación.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, serán obligaciones del prestador:

- I. Presentar en original los siguientes documentos, con el propósito de proceder a su alta:
  - a. Carta de postulación de la institución educativa
  - b. Formato de Solicitud de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales
  - c. Carta de presentación expedida por la Institución educativa dirigida a la Fundación.
  - d. Historial académico donde se indique promedio mínimo de 8.0
  - e. Acta de nacimiento
  - f. Identificación Oficial
  - g. Comprobante de domicilio
  - h. CURP
  - i. 2 fotografías tamaño infantil blanco y negro, o a color
  - j. Hoja de vigencia de derechos de Seguridad Social vigente.

\*Presentar toda la documentación dentro de un folder beige tamaño carta, sin membrete.

- II. Cumplir con las tareas encomendadas por el responsable de dirección y servicio social, con el debido orden, honestidad y eficiencia, con base en los conocimientos adquiridos en el área de estudio del prestador.
- III. Elaborar los reportes de actividades solicitados por la institución educativa, mismos que deberán contar con la aprobación de la SEP.
- IV. Observar buena conducta durante su estancia en la Fundación.

Artículo 3. LA prestación del servicio social en Fundación ROBID A.C. se llevará a cabo, con base en los requerimientos de las unidades administrativas que lo conforman, teniendo la opción de las siguientes modalidades:

- I. Para prácticas profesionales, períodos de cuatro horas por día, de lunes a viernes, salvo los casos en que la institución educativa exija requerimientos distintos a los señalados en el presente artículo
- II. Liberación de servicio social, mediante proyecto específico, a través del cual el prestador desarrollará las actividades que conlleven a la consecución del proyecto, otorgando la facultad a Fundación ROBID A.C. de modificar los períodos de tiempo y días de prestación del servicio social. Cabe señalar que, en caso de que la institución educativa no manifieste su inconformidad a la liberación del servicio social bajo esta modalidad en un término de quince días hábiles se entenderá su aceptación tácita.

Artículo 4. La prestación del servicio social deberá desarrollarse de manera continua, lo que significa que, si el responsable del área de servicio social reporta una ausencia sin causa justificada de diez días interrumpidos por parte del prestador, se tendrá la facultad de presumir la baja definitiva de la prestación del servicio social, sin que ello implique obligación alguna para Fundación ROBID A.C., con el objeto de mantener un control actualizado de las inasistencias de los prestadores, se solicita al área de servicio social o Dirección hacer saber a la Secretaría las inasistencias, justificadas e injustificadas, de los estudiantes, con base en lo establecido en el presente artículo.

Artículo 5. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el titular de la institución educativa, otorgando al prestador la garantía de audiencia ante el Consejo Directivo de Fundación ROBID A.C., para el caso de inconformidad.

---

**NOMBRE Y FIRMA  
DEL SERVIDOR SOCIAL**

---

**FECHA**